

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

## CIRCULAR No. 54

**A TODO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presentes.**

Me refiero las **Circulares 33, 34, 36, 39 y 44** de esta Secretaría Ejecutiva, de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio y 03 de agosto de 2020, respectivamente<sup>1</sup>, **por medio de las cuales se declararon y se han mantenido suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio<sup>2</sup> competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y de las actividades institucionales precisadas en las mismas, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en AMARILLO**, tal como se indica en los *Lineamientos aprobados en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones IX y XI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)*, 19, fracción VII del *Reglamento Interior de este Instituto Electoral*, se hace de su conocimiento que, por lo que hace a **los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio**, previstos por el artículo 150, párrafo segundo del *Código*, así como los diversos 43 a 47 del *Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento)*, y el numeral 5, apartado D del *Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento)*; **se reanuda su tramitación a partir de esta fecha.**

Adicionalmente, se comunica que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del IECM aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del IECM con motivo del COVID-19, y con apoyo demás en el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”* identificado con la clave IECM/ACU-CG-032/2020, aprobado el 30 de abril de 2020, **este Instituto tomará**

<sup>1</sup> Publicadas en la página oficial del IECM: <http://www.iecm.mx/www/taip/mnormativo/circulares/2020/2020.php>

<sup>2</sup> Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, así como el procedimiento para el registro de partidos políticos locales, de conformidad con lo establecido en las Circulares 39 y 44, respectivamente.

## CIRCULAR No. 54

todas las medidas que considere oportunas para salvaguardar la seguridad y salud de las personas involucradas en gestionar de los procedimientos citados, a través del uso de Tecnologías de la Información para la presentación de las solicitudes, así como para el trámite de las mismas, y mediante citas programadas, cuando sea procedente la firma de convenios ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

En este orden de ideas, las solicitudes de terminación de la relación laboral por convenio deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Las personas que pretendan acogerse a la vía de la terminación de la relación laboral por convenio **deberán contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el IECM**, de conformidad con el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento, así como el numeral 5, apartado D, tercera viñeta del *Procedimiento*.
- II. Deberán presentarse, **cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que el solicitante desea concluir la relación laboral**, debiendo corresponder dicha fecha al último día de la quincena próxima inmediata.
- III. Deberán presentarse al correo institucional de la Secretaría Ejecutiva **se@iecm.mx**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en el entendido que aquellas solicitudes recibidas en días u horarios distintos, se tendrán por recibidas a las 09:00 horas del día hábil siguiente. Cualquier solicitud remitida a un correo electrónico institucional distinto al de la Secretaría Ejecutiva se tendrá por NO presentada.
- IV. Las personas solicitantes deberán proporcionar por lo menos un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, que preferentemente será su correo institucional. Si proporciona más de un correo electrónico, entre ellos, el institucional, éste será el que se considere formalmente autorizado para tales efectos.

Por otra parte, no se omite señalar que, en atención a lo previsto por el artículo 44 del *Reglamento*, así como el numeral 5, apartado D, última viñeta del *Procedimiento*, son impedimentos para la celebración de un convenio de terminación de la relación laboral, los siguientes:

- I. *Ser personal de la Rama Administrativa cuyo nombramiento se realice por el Instituto Nacional Electoral o la Asamblea Legislativa (actual Congreso de la Ciudad de México).*
- II. *Que el servidor público se encuentre sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Contraloría General (actual Contraloría Interna) o disciplinario ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.*

## CIRCULAR No. 54

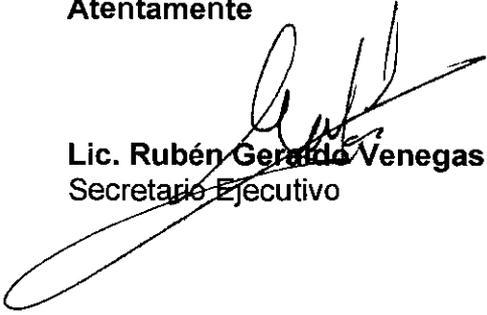
- III. Que el servidor público haya sido sancionado por una responsabilidad administrativa de carácter patrimonial; o bien en los últimos seis meses, por alguna falta grave.
- IV. En el caso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que con motivo de las evaluaciones a que está sujeto el servidor público, se haya actualizado alguna causal de separación definitiva consignada en el artículo 31 del Reglamento en relación con los artículos 484 y 570 del Estatuto del SPEN.
- V. En el caso del Personal de la Rama Administrativa se haya actualizado el supuesto previsto en el artículo 39, fracción IV del Reglamento.
- VI. Que el servidor público no cuente con la antigüedad mínima de tres años efectivamente laborado en el Instituto Electoral.

En caso de requerir orientación respecto a la presentación de solicitudes de terminación de la relación laboral por convenio, en los términos de esta Circular, podrán comunicarse con la Maestra Martha Verónica Hernández Lóyzaga, Asesora en la Secretaría Ejecutiva, vía correo institucional en la dirección **[veronica.hernandez@iecm.mx](mailto:veronica.hernandez@iecm.mx)**.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma al personal de estructura del IECM a través del correo institucional, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Mismo fin. Presentes.  
Titulares de la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Especializada de Fiscalización. Igual fin. Presentes.  
Archivo.

JMLR/MVHL

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800